

La zona comprende un polígono limitado por Puerto Lápice, Manzanares, Granátula, Villamayor de Calatrava, Picón y Malagón, último vértice del polígono.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgadas, dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Imo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 23 («Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 23 («Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.07.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.920.000 pesetas (siete millones novecientos veinte mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Aquellas firmas que tengan abierto Establecimiento para la venta al público, deberán justificar dichos extremos.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de abril de 1966 hasta el día 15 de mayo de 1966, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 5 de abril de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 14 («Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 14 («Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09.A.
32.09.B.
Ex. 32.09.D.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.200.000 pesetas (siete millones doscientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composi-

ción química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Aquellas firmas peticionarias de la partida arancelaria 32.09.D y que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera, deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de abril de 1966 hasta el día 15 de mayo de 1966, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 5 de abril de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 15 («Productos de perfumería, tocador y cosmética»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 15 («Productos de perfumería, tocador y cosmética»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican.

33.06.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Aquellas firmas peticionarias que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera, deberán acompañar a su solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva. Asimismo, las firmas que tengan Establecimiento para la venta al público, deberán acompañar justificación de dicho extremo.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de abril de 1966 hasta el día 15 de mayo de 1966, inclusive.

Madrid, 5 de abril de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de abril de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,861	60,041
1 Dólar canadiense	55,565	55,732
1 Franco francés nuevo	12,216	12,252
1 Libra esterlina	167,299	167,802
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	119,997	120,358
1 Marco alemán	14,911	14,955
100 Liras italianas	9,586	9,614
1 Florín holandés	16,494	16,543
1 Corona sueca	11,615	11,649
1 Corona danesa	8,677	8,703
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austriacos	231,682	232,379
100 Escudos portugueses	208,628	209,255